

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0230-2021

Arequipa, 31 de mayo del 2021.

Visto, el Oficio N° 715-2021-DIGA/UNSA, de la Dirección General de Administración por el cual solicita priorizar la ejecución del proyecto de inversión Código:2352539 “Mejoramiento de los Servicios de Extensión Universitaria y Formación Profesional de las Escuelas de Administración y Agronomía en la Sede Pedregal de la UNSA, en la Ciudad de Majes, Distrito de Majes, Provincia Caylloma, Departamento de Arequipa”, en el marco de la Ley N° 29230; así mismo solicita la autorización para la designación del Comité Especial.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se rige por sus respectivos estatutos y desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: “(...) *Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades (...)*”.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 294-2018-EF (en adelante TUO de la Ley N° 29230) establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de proyectos en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe.

Que, de acuerdo al numeral 10.1 del artículo 10° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF (en adelante, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230), la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos, deben ser consistentes con los objetivos, las metas y los indicadores establecidos en la Programación Multianual de Inversiones - PMI y contar con la declaración de viabilidad conforme a los criterios establecidos en el Invierte.pe; y cuando corresponda, podrán incluir investigación aplicada y/o innovación tecnológica.

Que, asimismo, el inciso 1) del numeral 10.2 del artículo 10° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, señala que la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco de la citada norma debe ser aprobada por el Consejo Regional, Concejo Municipal o Consejo Universitario. Esta facultad es indelegable; precisándose en el numeral 10.3 del aludido artículo que, en el mismo acto, la Entidad Pública designa al Comité Especial, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Que, de acuerdo al numeral 12.1 del artículo 12° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, la lista de proyectos priorizados es remitida a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, a fin que la publique en su Portal Institucional dentro de los tres (3) días de recibida. Las entidades públicas deben actualizar dichas listas periódicamente y como mínimo una vez al año.

R.C.U. N° 0230-2021

31/05/2021

Que, conforme al numeral 6.1 del artículo 6° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, las Entidades Públicas pueden suscribir un convenio de asistencia técnica con PROINVERSIÓN, bajo la modalidad de asesoría o encargo, previo acuerdo del Consejo Regional, del Concejo Municipal, del Consejo Universitario, o previa resolución del Titular de la Entidad Pública del Gobierno Nacional, según corresponda; asimismo el numeral 6.3 del artículo 6° del cuerpo legal antes mencionado señala que: *"En los Convenios de asistencia técnica bajo la modalidad de asesoría, Pro Inversión realiza las siguientes acciones: 1. Capacitación y apoyo en la elaboración y difusión de la cartera de proyectos; 2. Apoyo en la elaboración y aprobación de las bases de los procesos de selección; 3. Absolución de las preguntas formuladas por las entidades públicas con quien suscriban el convenio de asistencia técnica sobre el desarrollo de las fases del mecanismo de Obras por Impuestos, y cuyas respuestas deben alinearse a las opiniones emitidas por la DGPIIP; 4. Acompañamiento a los comités especiales para el desarrollo de sus funciones; y, 5. Acompañamiento a las entidades públicas en la elaboración de las actas y los demás documentos que resulten necesarios en las distintas fases del mecanismo"*.

Que, mediante Oficio N° 627-2021-SDI-DIGA/UNSA de la Subdirección de Infraestructura, se informó que a través del INFORME N°437-2021-OPO/SDI, Oficina de Proyectos y Obras, se hace entrega de la información solicitada; respecto a los proyectos priorizados bajo la modalidad de obras por impuestos 2021: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y AGRONOMÍA EN LA SEDE PEDREGAL DE LA U.N.S.A., EN LA CIUDAD DE MAJES, DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", cuyo monto del proyecto asciende a S/ 16'502,772.73 (Dieciséis millones quinientos dos mil setecientos setenta y dos con 73/100 soles)

Que, mediante documento del visto el Director General de Administración de la Dirección General de Administración de la UNSA, solicita priorizar la ejecución del proyecto de inversión Código: 2352539 "Mejoramiento de los Servicios de Extensión Universitaria y Formación Profesional de las Escuelas de Administración y Agronomía en la Sede Pedregal de la UNSA, en la Ciudad de Majes, Distrito de Majes, Provincia Caylloma, Departamento Arequipa", en el marco de la Ley N° 29230 Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado por el monto total de S/ 16'502.772.73 soles, según el Artículo 3) Priorización de los Proyectos de Inversión y Artículo 10) del Texto único Ordenado Numeral 10.2. Asimismo, solicita la autorización para la designación del Comité Especial integrado por:

TITULARES: CPC Adolfo Ybanok Huamán de la Gala, Arq. Sandro Iván Bellido Lazo, Ing. Miguel Nepalí Luque Plata.

SUPLENTE: Arq. Enrique Salas Zegarra, CPC Víctor Hugo Quispe Rodríguez. Ing. Godofredo William Tapia Carpio.

Que, por todo lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29230 Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, el Consejo Universitario en su sesión del 31 de mayo del 2021, acordó por unanimidad aprobar la priorización del siguiente proyecto a ser ejecutado en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, conforme al siguiente detalle:

NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN (S/)
MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y AGRONOMÍA EN LA SEDE PEDREGAL DE LA UNSA, EN LA CIUDAD DE MAJES, DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA	2352539	S/ 16'502,772.73 (Dieciséis Millones Quinientos Dos Mil Setecientos Setenta y Dos con 73/100 Soles)

Además, el Consejo Universitario acordó CONFORMAR el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la EMPRESA PRIVADA que financiará y
Santa Catalina 117, Arequipa, Perú - Teléfono (51 54) 224903. E-mail: secgen@unsa.edu.pe



R.C.U. N° 0230-2021

31/05/2021

ejecutará el Proyecto viable y previamente priorizado, el mismo que estará integrado de la manera siguiente: Miembros Titulares: a) Adolfo Ybanok Huamán de la Gala, b) Sandro Ivan Bellido Lazo, c) Miguel Neptalí Luque Plata, y como Miembros Suplentes: a) Enrique Salas Zegarra, b) Víctor Hugo Quispe Rodríguez, c) Godofredo William Tapia Carpio; y finalmente se acordó, CONFORMAR el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA que se contratará para la supervisión de la ejecución del Proyecto previamente priorizado, el mismo que estará integrado de la manera siguiente: Miembros Titulares: a) Adolfo Ybanok Huamán de la Gala, b) Sandro Ivan Bellido Lazo, c) Miguel Neptalí Luque Plata, y como Miembros Suplentes: a) Enrique Salas Zegarra, b) Víctor Hugo Quispe Rodríguez, c) Godofredo William Tapia Carpio.

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la priorización del proyecto para su financiamiento y ejecución en el marco del TUO de la Ley N° 29230, el mismo que se indica a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN (S/)
MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y AGRONOMÍA EN LA SEDE PEDREGAL DE LA UNSA, EN LA CIUDAD DE MAJES, DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA	2352539	S/ 16'502,772.73 (Dieciséis Millones Quinientos Dos Mil Setecientos Setenta y Dos con 73/100 Soles)

SEGUNDO: CONSTITUIR el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la EMPRESA PRIVADA que financiará y ejecutará el Proyecto viable y previamente priorizado, el mismo que estará integrado de la manera siguiente:

MIEMBROS TITULARES:

- a) Adolfo Ybanok Huamán de la Gala-Presidente.
- b) Sandro Ivan Bellido Lazo-Primer Miembro.
- c) Miguel Neptalí Luque Plata-Segundo Miembro.

MIEMBROS SUPLENTE:

- a) Enrique Salas Zegarra-Presidente.
- b) Víctor Hugo Quispe Rodríguez-Primer Miembro.
- c) Godofredo William Tapia Carpio-Segundo Miembro.

TERCERO: CONSTITUIR el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA que se contratará para la supervisión de la ejecución del Proyecto previamente priorizado, el mismo que estará integrado de la manera siguiente:

MIEMBROS TITULARES:

- a) Adolfo Ybanok Huamán de la Gala-Presidente.
- b) Sandro Ivan Bellido Lazo-Primer Miembro.
- c) Miguel Neptalí Luque Plata-Segundo Miembro.

MIEMBROS SUPLENTE:

- a) Enrique Salas Zegarra-Presidente.
- b) Víctor Hugo Quispe Rodríguez-Primer Miembro.
- c) Godofredo William Tapia Carpio-Segundo Miembro.

R.C.U. N° 0230-2021

31/05/2021

CUARTO: FACULTAR al señor Rector de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa Dr. Rohel Sanchez Sanchez, aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de los proyectos priorizados hasta la emisión de los Certificados de “Inversión Pública Regional y Local –Tesoro Público” CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Local con las Empresas Privadas, sí como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el artículo 6° del TUO de la Ley N° 29230.

QUINTO: SOLICITAR la Asistencia Técnica, en la modalidad de Asesoría, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada-PROINVERSION según los alcances del numeral 6.3 del artículo 6° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 y **FACULTAR** al Rector a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSIÓN.

SEXTO: AUTORIZAR las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de “Inversión Pública Regional y Local –Tesoro Público” CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

SEPTIMO ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia de la UNSA, **PUBLICAR** el presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

OCTAVO: ENCARGAR a la Subdirección de Infraestructura REMITA el presente acuerdo y resolución a PROINVERSIÓN, según lo dispuesto en el numeral 12.1 del artículo 12 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez, Rector; (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General.

La que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.


ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA



Cc.: VR.AC, VR.INV, DIGA, SDI (exp), OPO, SDI (copia para PROINVERSIÓN), SDRH-OE, Ints., OUIS, Archivo.
/rrre